



**CC. SECRETARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

Los Diputados **Miguel Ángel Sánchez Verduzco, Ana María Sánchez Landa, Carlos César Farías Ramos, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Luis Fernando Antero Valle, Martha Alicia Meza Oregón y Ma. Remedios Olivera Orozco**, integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, con fundamento en la fracción I del artículo 22, fracción I del artículo 83, y fracción I del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y de su Reglamento, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala, en su artículo 23, que: *“Las funciones que competen al Poder Legislativo se ejercen por una cámara que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.”*

En ese mismo tenor, el artículo 32 del mismo ordenamiento refiere: *“Corresponde al Congreso dictar las disposiciones generales que regulen su organización y funcionamiento internos.”*

En ejercicio de la facultad señalada en el punto anterior, el 30 de enero de 1999, fue publicado el Decreto número 127 por el que se expidió la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ordenamiento que, como se infiere de su nombre, tiene como objetivo normar la organización y funcionamiento del H. Congreso del Estado.

Cabe señalar que el ordenamiento citado prevé que los diputados que acceden a la representación popular, por su ideología política diversa, conformen grupos parlamentarios, como lo señala el primer párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra dice:

*“Los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de los diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.”*

Acorde a lo estipulado por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se necesita un mínimo de 2 diputados para conformar un Grupo Parlamentario.

Del contenido de los artículos 66 y 69 de la ley orgánica en comento, los diputados únicos o los independientes que no integren grupo parlamentario tienen los mismos derechos y obligaciones que los diputados que se acojan a un grupo parlamentario, como el presentar una agenda legislativa y el recibir apoyo para el ejercicio de sus funciones.

No obstante, si bien se toma en cuenta a los Diputados Únicos para formar parte de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, desde el año 2015 les fue retirado el derecho a voto, dejándolos solo con derecho a voz.

Este derecho a voz es el mismo que tiene cualquier diputado, pues acorde con la fracción I del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un derecho de todos los diputados: ***“Tener voz y voto como integrante de Comisiones y asistir únicamente con voz a las sesiones de las Comisiones de las que no formen parte”***.

Del precepto anterior también se desprende que los diputados, por el simple hecho de ser integrantes de una Comisión, deben tener voz y voto al interior de la misma.

En ese tenor, se considera imperante garantizar que todos los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios gocen del mismo derecho a participar con voz y voto al interior de la misma, sin que ello implique que todos tengan la misma representatividad en cuanto al valor de su sufragio, conscientes de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Aunado a lo anterior, estimamos conveniente reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, en lo relativo a las convocatorias para las sesiones de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, pues aun cuando el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala, en su artículo 40, la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que lo ameriten, a juicio del Presidente de la Comisión o de los Secretarios, dicha opción no se establece en la Ley respectiva; por tanto, se propone establecer en la ley la celebración de sesiones extraordinarias.

En ese sentido, la redacción actual del artículo 40 señala que las sesiones ordinarias deben convocarse con 24 horas de anticipación, estipulando en su párrafo segundo el mismo plazo para convocar a sesión extraordinaria, lo cual atenta contra la naturaleza de dichas sesiones.

Por ende, se propone que, en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria sea expedida con al menos 06 seis horas de anticipación, tiempo que consideramos suficiente para que los diputados que integramos la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios podamos trasladarnos de cualquier punto de nuestro Estado a la sede de este Poder Legislativo o, en caso de que estemos presentes todos los integrantes, esta pueda ser celebrada en cualquier tiempo.

Con base en lo expuesto, tenemos a bien someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 47, párrafo segundo, 48 y 49, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 47.- [...]

La Comisión de Gobierno Interno se integrará por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios o sus suplentes acreditados **y los Diputados Únicos**; y se formará con un presidente, uno o dos Secretarios, y vocales en su caso.

[...]

La Presidencia de la Comisión de Gobierno Interno deberá elegirse democráticamente mediante el voto de los coordinadores parlamentarios y **Diputados Únicos**, en función del número de diputados que representen cada uno de ellos, en relación al total que integren el Congreso, resultando electa la propuesta que sume el mayor número de votos. En caso de que ninguno de ellos alcance la mayoría de votos, la presidencia recaerá en el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga, al momento de dicha elección, el mayor número de Diputados. En el caso de que dos o más Grupos Parlamentarios tengan igual número de Diputados, la presidencia la tendrá el del partido político que haya obtenido mayor número de diputaciones de Mayoría Relativa. Si tuvieran el mismo número de diputados de mayoría, la preeminencia la tendrá el que tuviera mayor cantidad de votos en la elección de Diputados.”

“ARTÍCULO 48.- Las resoluciones de la Comisión de Gobierno Interno serán tomadas por mayoría. Cada Coordinador tendrá los votos que corresponda al número de diputados que formen parte de su grupo parlamentario; **el voto de cada Diputado Único se computará como un solo voto.**”

“ARTICULO 49.- La Comisión de Gobierno Interno deberá reunirse cuando menos una vez por semana durante los períodos ordinarios y, fuera de éstos, cuando sea necesario. Las reuniones **ordinarias** serán convocadas, por escrito, con 24 horas de anticipación, por el Presidente de la Comisión; **en el caso de las reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse con al menos 06 horas de anticipación, pudiendo reunirse en cualquier tiempo, siempre que estén presentes la totalidad de sus integrantes.** Sus trabajos los desarrollará de conformidad con lo establecido por esta Ley y su Reglamento en lo relativo a las comisiones legislativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 39, en sus párrafos primero y cuarto, y 40, en sus párrafos primero y segundo, todos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Colima, para quedar como sigue:

“Artículo 39.- La Comisión de Gobierno Interno será presidida en los términos previstos por el artículo 47 de la ley. Cuando según la conformación de la legislatura existan dos Grupos Parlamentarios, sólo se elegirá una secretaría. Cuando existan tres o más grupos parlamentarios se elegirán dos secretarías y las vocalías necesarias. Las Secretarías serán ocupadas por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios restantes que ocupen el primer y segundo lugar por el número de diputados que representen; los demás coordinadores y **Diputados Únicos** tendrán el carácter de vocales

[...]

[...]

Tendrán derecho a voz y voto los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios o sus suplentes acreditados y **los Diputados Únicos; los diputados que, sin ser parte de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, asistan a las sesiones de esta, tendrán exclusivamente derecho a voz.**”

“Artículo 40.- La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios se reunirá por lo menos una vez por semana, durante los períodos ordinarios de sesiones; y fuera de éstos

las veces que sean necesarias. Las reuniones **ordinarias** serán convocadas, por escrito, con 24 horas de anticipación, por el Presidente de la Comisión, y contendrán la propuesta de asuntos a tratar en el orden del día.

Independientemente de las reuniones ordinarias, la Comisión de Gobierno podrá celebrar **reuniones** extraordinarias cuantas veces sea necesario o existan asuntos que lo ameriten a juicio del Presidente o de alguno de los Secretarios, previa convocatoria enviada **por el Presidente**, por lo menos con **seis** horas de anticipación, **pudiendo reunirse en cualquier tiempo, siempre que estén presentes la totalidad de sus integrantes.**

[...]

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Los suscritos iniciadores solicitamos, con fundamento en lo establecido por el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y por tratarse de un asunto de carácter urgente, que no amerita mayor examen por tener su fundamento en la práctica parlamentaria de este Congreso, se dispense el trámite legislativo y sea aprobada en la presente sesión.

Por lo que solicitamos se ponga a consideración y votación del Pleno la solicitud de dispensa de todo trámite de la iniciativa que en este momento se presenta y, de ser aprobada, pedimos respetuosamente que se expida el Decreto correspondiente

**ATENTAMENTE.**

Colima, Colima, 07 de noviembre de 2018.

**Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco**

*Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena*

**Dip. Ana María Sánchez Landa**

*Secretaria y Coord. del Grupo Parlamentario  
Por la Transformación de Colima*

**Dip. Carlos César Farías Ramos**

*Secretario y Coord. del Grupo  
Parlamentario del Partido del Trabajo*

**Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez**

*Vocal y Coord. del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional*

**Dip. Luis Fernando Antero Valle**

*Vocal y Coord. del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional*

**Dip. Martha Alicia Meza Oregon**

*Partido Verde*

**Dip. Ma. Remedios Olivera Orozco**

*Partido Movimiento Ciudadano*